

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA MORAL
ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Axa Seguros, S.A. de C.V., Representado por la C. Grisel Morales Ríos, en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de titular del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como Área contratante del procedimiento de compra: Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-011L5N996-E1-2018, del cual se deriva el presente instrumento jurídico.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

- D) La C. María de los Ángeles Méndez Baños, Jefa del Departamento de Registro y Control Escolar, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como Área administradora del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de seguro colectivo para los alumnos del COBAEH, para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se procede a la adjudicación del contrato mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-011L5N996-E1-2018, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.
- J)

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Axa Seguros, S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 11,306, de fecha 11 de febrero de 1933, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Jáuregui, Notario Público número 09, con ejercicio en el Distrito Federal, registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, registro 438, foja 166, Volumen 84, Libro 3 de fecha 08 de marzo de 1933.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: con R.F.C. ASE931116231 como lo acredita con documento de alta

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

ante el SAT y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere en este contrato.

- C) Que de acuerdo con lo establecido, la C. Grisel Morales Ríos, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura número 86,323, de fecha 28 de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Félix Cuevas número 366 Piso 6, Colonia Tlacoquemecatl, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Teléfono 5551691000, correo electrónico Grisel.morales@axa.com.mx
- H) Que con fecha 23 de febrero de 2018, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, número: 274.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICO	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p>Concepto Descripción</p> <p>Coberturas:</p> <p>a. Muerte accidental, suma asegurada \$100,000.00. (Deducible Cero)</p> <p>b. Perdida de órganos, suma asegurada \$100,000.00, Escala B. (Deducible Cero)</p> <p>c. Rembolso de gastos médicos y/o pago directo, suma asegurada \$35,000.00. (Deducible Cero) y relación de hospitales con convenio.</p> <p>Póliza matriz de seguro por accidentes escolares que ampare a los 33,828 alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. Vigencia de las 12:00 hrs del 28 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs del 28 de febrero del 2019.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>Coberturas mínimas de la póliza a contratar:</p> <p>a. Traslados domicilio/escuela y viceversa por los siguientes medios: a pie, en animales de carga, bicicleta, en automóvil particular o del servicio de transporte público, conducido por persona con licencia expedida por la secretaría de seguridad pública.</p> <p>b. Durante su estancia dentro del edificio o predio de la escuela, en día ordinario o extraordinario de clases o evento extraescolar.</p> <p>c. Durante su traslado para la participación a eventos organizados, programados y supervisados por autoridades competentes del colegio o escuela, ya sea que se trasladen por cuenta propia o en conjunto mediante transporte contratado por el colegio desde o hasta</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

			<p>el lugar donde se efectuaran estos, dentro de la república mexicana en el entendido que durante el viaje en conjunto deberá estar también bajo la supervisión del personal competente de la Escuela.</p> <p>d. La póliza deberá ser autoadministrable.</p> <p>e. El número de alumnos asegurados se ajustará a la matrícula vigente debidamente inscrita.</p> <p>Lugar de entrega de la póliza en el Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Localidad San Juan Tilcuautila, Hidalgo.</p> <p>Beneficiarios: Personas legalmente reconocidas</p> <p>Costo por alumno: \$42.01 (cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.)</p>
--	--	--	---

SUBTOTAL	\$ 1,421,276.00
I.V.A.	\$ 227,404.16
TOTAL	\$ 1,648,680.16

**RANGO DE EDADES DE LOS ALUMNOS DEL COBAEH
Periodo 2018-A**

Año Nacimiento	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	Edad
2003	8	2	10	14
2002	430	220	650	15
2001	5409	4575	9984	16
2000	4500	4910	9410	17
1999	4359	4418	8777	18
1998	1658	1813	3471	19

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.

1997	339	583	922	20
1996	98	184	282	21
1995	48	74	122	22
1994	29	39	68	23
1993	18	14	32	24
1992	3	14	17	25
1991	12	10	22	26
1990	9	3	12	27
1989	1	2	3	28
1988	2	2	4	29
1987	1	1	2	30
1986	4	1	5	31
1985	0	1	1	32
1984	2	3	5	33
1982	1	3	4	35
1981	0	1	1	36
1980	2	1	3	37
1978	1	1	2	39
1977	3	1	4	40
1976	1	1	2	41
1975	2	0	2	42
1972	2	0	2	45
1970	1	0	1	47
1967	1	1	2	50
1966	2	1	3	51
1965	1	0	1	52
1964	1	0	1	53
1962	1	0	1	55
TOTAL:	16949	16879	33828	

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-011L5N996-E1-2018 del servicio, que le ha sido adjudicado en la partida: Única

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” cubrirá el 100% del importe a “EL CONTRATADO” que es por la cantidad de \$1'648,680.16 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “EL CONTRATADO” y aceptadas por “EL CONTRATANTE”, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “EL CONTRATANTE” cubrirá el precio pactado por la contratación de los servicios, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de “EL CONTRATADO”, el mismo día de la entrega de la factura, previa coordinación entre “EL CONTRATADO” y “EL CONTRATANTE”.

La entrega de las facturas será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

“EL CONTRATADO” acepta que el “EL CONTRATANTE” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, a BBVA Bancomer Convenio CIE 984647 Referencia 70375429787015514285, a nombre de “EL CONTRATADO”.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATADO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL CONTRATADO” se compromete a realizar la entrega de la póliza que se menciona



Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 66
www.cobae.edu.mx

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de este contrato.

La entrega de la póliza del servicio solicitado objeto del presente contrato será realizado a “EL CONTRATANTE”, en el Departamento De Adquisiciones Y Procedimientos Licitatorios con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160, en días hábiles en un horario de 9:00 a 16:00 horas y de manera digital al correo licitaciones@cobaeh.edu.mx.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del de las 12:00 hrs del 28 de febrero de 2018 a las 12:00 hrs del 28 de febrero de 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL CONTRATADO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATADO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL CONTRATANTE” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- “EL CONTRATANTE” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL CONTRATADO” se obliga para con “EL CONTRATANTE” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior “EL CONTRATADO” manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

Por lo anterior "EL CONTRATADO" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de "EL CONTRATANTE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL CONTRATADO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL CONTRATANTE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-0111L5N996-E1-2018.

siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio contratado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 133, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilkuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 15:00 horas del día 26 de febrero del 2018.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

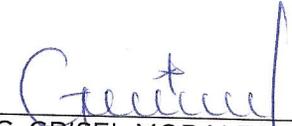
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-01115N996-E1-2018.

"EL CONTRATANTE"



C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

"EL CONTRATADO"



C. GRISEL MORALES RÍOS
APODERADA LEGAL
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

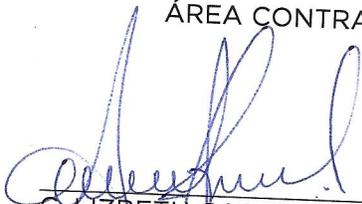
ÁREA ADMINISTRADORA



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
CONTRATO NÚMERO: IA-011L5N996-E1-2018.**

ÁREA CONTRATANTE


C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE
JEFA DEL DEPTO DE ADQUICISIONES
Y PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ÁREA REQUIRENTE


C. MARÍA DE LOS ANGELES MENDEZ BAÑOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGISTRO Y
CONTROL ESCOLAR

VoBo


C. PAOLA MELISA GONZÁLEZ FLORES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Última hoja del Contrato de prestación de servicio persona moral: seguro para alumnos del cobaeh, con vigencia de las 12:00 horas del 28 de febrero de 2018 a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra parte AXA SEGUROS, S.A. de C.V., Representada por la C. Grisel Morales Ríos, en su carácter de APODERADA LEGAL.

